



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional 0282-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 6 MAY 2017

VISTO:

El presente informe de evaluación y análisis de los medios probatorios actuados, con relación a las presuntas faltas de carácter disciplinaria imputadas a los señores **MEDARDO MARTINEZ VERA, YOUVAN MARTINEZ NAJARRO y TELESFORO BAEZ RAMIREZ**, por su actuación de miembros integrantes del Comité Especial Permanente, para llevar a cabo la organización y conducción de los procesos de selección clásicos y por la modalidad de Subasta Inversa de las Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía durante el ejercicio fiscal del 2013 en la Sub Región de Vilcashuamán y contra el primero de los mencionados por su actuación de Responsable de Abastecimientos de la mencionada Oficina Sub Regional, por la presunta comisión de Infracciones Éticas en el Ejercicio de la Función Pública; en el Expediente N° 27-2015-GRA/ST a 436 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, que desarrolla la temática del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil.

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 establece, que a partir de su entrada en vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo régimen del servicio civil, es decir de la Ley N° 30057 y sus normas reglamentarias.

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014.

DE LOS ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO:



Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho acredita a una Comisión a efectos de que lleve adelante un Examen Especial en la Sub Región de Vilcashuamán correspondiente al año fiscal del 2013 respecto a los procesos de Contratación de Bienes, Servicios y Obras ejecutados por la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, labor que se cumple entre el 1 y 5 de Setiembre del 2014.

Que, el Órgano de Control Institucional emite Informe N° 003-2014-GRA/OCI-EEPCVH-JMQR, sobre "Procesos de contratación de bienes, servicios y obras ejecutadas por la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán" correspondiente al año fiscal del 2013, documento que es remitido a la Gerencia General Regional con Memorando N° 08-2015-2015-GRA/PRES y posteriormente remitido a la Oficina de Recursos Humanos con Memorando N° 700-2015-GRA/GR-GG y Memorando N° 764-2015-GRA/GR-GG.

Que, mediante Disposición N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-ORH/ST esta Secretaria Técnica, dispone INICIAR LA INVESTIGACIÓN PREVIA para fines de determinar las faltas de carácter disciplinario imputadas e individualizar a los presuntos responsables, servidores de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán por los hechos que han sido objeto de pronunciamiento en las conclusiones del Informe N° 03-2014-GRA/OCI-EEPCVH-JMQR.

DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA Y NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 052-2016-GRA/GR-GG-GRI de fecha 12 de mayo de 2016; se le comunicó al involucrado **WILLIAM BORDA MUÑINCO**, el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario, por la presunta comisión de **faltas de carácter disciplinaria**.

IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA:

Que, mediante Carta Múltiple N° 010-2016-GRA/GR-GG-OSRVH-D de fecha 17 de mayo de 2016; se le comunicó a los servidor imputados MEDARDO MARTINEZ VERA, YOUVAN MARTINEZ NAJARRO y TELÉSFORO BAEZ RAMIREZ, el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario, por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinaria.

IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA:

Que, previa evaluación de los medios de prueba que obran en el expediente disciplinario, se advierte la comisión de presuntas irregularidades administrativas incurridas por los servidores MEDARDO MARTINEZ VERA, YOUVAN MARTINEZ NAJARRO y TELÉSFORO BAEZ RAMIREZ, por su actuación de miembros integrantes del Comité Especial Permanente, para llevar a cabo la organización y conducción de los procesos de selección clásicos y por la modalidad de subasta inversa de las Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía durante el ejercicio fiscal del 2013 en la Sub Región de Vilcashuamán y contra el primero de los mencionados por su actuación de Responsable de Abastecimientos de la mencionada Oficina Sub Regional, por los hechos que a continuación se detalla:

Los señores MEDARDO MARTINEZ VERA, YOUVAN MARTINEZ NAJARRO y TELESFORO BAEZ RAMIREZ, habrían transgredido los principios éticos de probidad, eficiencia, idoneidad establecidos en los numerales 2), 3) y 4) del artículo 6° de la Ley N° 27815, así como haber vulnerado su deber de Responsabilidad previsto en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley N° 27815, por haber inobservado los alcances de los artículos 7°, 26° y 46° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado que taxativamente señala, puesto que en su condición de miembros integrantes del Comité Especial Permanente, para llevar a cabo la organización y conducción de los procesos de selección clásicos y por la modalidad de subasta inversa de las Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía durante el ejercicio fiscal del 2013 en la Sub Región de Vilcashuamán, designados con Resolución Directoral Regional N° 016-2013-GRA/GG-ORADM, habiendo omitido cumplir con los principios y deberes éticos señalados al incurrir en irregularidades y deficiencias advertidas por el Órgano de Control Institucional en el Informe N° 003-2014-GRA/OCI-EEPCVH-JMQR, sobre "Procesos de Contratación de Bienes, Servicios y Obras ejecutadas por la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán" correspondiente al año fiscal del 2013, conforme al detalle del Cuadro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 que corren a fojas 10 al 15 vta., por los hechos que a continuación se detalla:

- Los expedientes de contratación no incluyen el requerimiento del área usuaria, presupuesto analítico, el estudio de posibilidades que ofrecen el mercado y la disponibilidad presupuestal.
- Las bases y los proyectos de contratación no cuentan con documentos de solicitud y aprobación por el titular de la entidad.
- Asimismo, no se ubica registro de participantes, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y contrato respectivamente.



Las actas de otorgamiento de la buena pro, no están suscritas conforme a la normativa vigente.

Existe incongruencia entre el requerimiento del área usuaria y lo descrito en las bases; asimismo en lo registrado en las actas de otorgamiento de buena pro.

No existe orden en la custodia de todo lo actuado, a razón de que los documentos no se encuentran debidamente archivados dentro del legajo del expediente de contrataciones ubicándose documentos pertenecientes a otros procesos de selección; conviene subrayar que existen expedientes de contratación no ubicados dentro del legajo documentario.

En los precitados expedientes se ubican propuestas técnicas de un (1) solo participante, siendo diferente a lo descrito en las Actas de Otorgamiento de la Buena Pro.

El señor MEDARDO MARTINEZ VERA, habría transgredido los principios éticos de probidad, eficiencia, idoneidad establecidos en los numerales 2), 3) y 4) del artículo 6° de la Ley N° 27815, así como haber vulnerado su deber de Responsabilidad previsto en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley N° 27815, por haber inobservado lo establecido en los artículos 6°, 7°, 26° y 46° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, puesto que en su condición de Responsable de Abastecimientos de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán y en tal condición, representante del órgano encargado de las contrataciones, conforme a los contratos y resoluciones de fs. 22 al 33; habría omitido implementar acciones de control interno y de supervisión a los procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales a su responsabilidad y del Comité Especial Permanente designados con Resolución Directoral Regional N° 016-2013-GRA/GG-ORADM, siendo que debido a la omisión y el incumplimiento de los principios y deberes éticos, se ha incurrido en las irregularidades y deficiencias advertidas por el Órgano de Control Institucional en el Informe N° 003-2014-GRA/OCI-EEPCVH-JMQR, sobre "Procesos de Contratación de Bienes, Servicios y Obras ejecutadas por la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán" correspondiente al año fiscal del 2013, conforme al detalle del cuadro 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 que corren a fojas 10 al 15 vta., por los hechos que a continuación de detalla:

Los expedientes de contratación no incluyen el requerimiento del área usuaria, presupuesto analítico, el estudio de posibilidades que ofrecen el mercado y la disponibilidad presupuestal.

Las bases y los proyectos de contratación no cuentan con documentos de solicitud y aprobación por el titular de la entidad.

Asimismo, no se ubica registro de participantes, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y contrato respectivamente.

Las actas de otorgamiento de la buena pro, no están suscritas conforme a la normativa vigente.

Existe incongruencia entre el requerimiento del área usuaria y lo descrito en las bases; asimismo en lo registrado en las actas de otorgamiento de buena pro.

No existe orden en la custodia de todo lo actuado, a razón de que los documentos no se encuentran debidamente archivados dentro del legajo del expediente de contrataciones ubicándose documentos pertenecientes a otros procesos de selección; conviene subrayar que existen expedientes de contratación no ubicados dentro del legajo documentario.

DE LA NORMA JURÍDICA VULNERADA:

Que, de acuerdo a la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, cabe aplicar en el presente caso los Principios y Prohibiciones Éticas del Servidor Público:

Artículo 6°.- Principios: El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

2) **Probidad.-** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

3) **Eficiencia.-** Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

4) **Idoneidad.-** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública:

6. **Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

De conformidad al Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, se precisa lo siguiente:



Artículo 6°.- De las Infracciones éticas en el ejercicio de la función pública: Se considera infracción a la Ley y al presente Reglamento, la transgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 6,7, y 8 de la Ley, generándose responsabilidad pasible de sanción conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 10° de la misma

El Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 6°.- Órganos que participan en las contrataciones: Cada Entidad establecerá en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización, el órgano u órganos responsables de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, debiendo señalarse las actividades que competen a cada funcionario. Los funcionarios y servidores que formen parte del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, deberán estar capacitados en temas vinculados con las contrataciones públicas, de acuerdo a los requisitos que sean establecidos en el Reglamento.

Artículo 7°.- Expediente de Contratación: La entidad llevará un expediente de contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme establezca el reglamento.

Artículo 26°.- Condiciones mínimas de las bases: Las bases de un proceso de selección serán aprobados por el titular de la entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad (...).

Artículo 46°.- De las responsabilidades y sanciones: Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su reglamento (...).

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala lo siguiente:

Artículo 5°.- Funcionarios y órganos encargados de las contrataciones: Para los efectos de la aplicación de la Ley y el presente Reglamento están a cargo de las contrataciones los siguientes funcionarios y dependencias de la Entidad: 1) Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces. 2) Área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias. 3) Órgano encargado de las contrataciones es aquél órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad. 4) Comité Especial es el órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindará los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Artículo 10°: Expediente de Contratación: El expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Artículo 31°.- Competencia del Comité Especial: (...) Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria.

Artículo 35°.- Aprobación de las Bases: La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación.

DE LOS HECHOS QUE DETERMINARON LA COMISIÓN DE LA FALTA Y LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE LA SUSTENTAN:

Que, luego de efectuar la revisión, análisis y valoración de las pruebas documentales de cargo y descargo que obran en el expediente disciplinario; este Órgano Instructor eleva el presente informe determinando lo siguiente:



4.1. HECHOS QUE DETERMINARON LA FALTA:

De la evaluación de los antecedentes documentarios que obran en el expediente disciplinario, se determina lo siguiente:

- a) Que, en el Informe N° 003-2014-GRA/OCI-EPCVH-JMQR sobre "Procesos de Contratación de Bienes, Servicios y Obras ejecutadas por la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán" correspondiente al año fiscal del 2013, se precisa que con fecha 3 de setiembre de 2014 se suscribió el Acta de Verificación de los expedientes de contratación ejecutadas por la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán de las obras "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo Secundaria en la Institución Educativa Pública Juan Climaco Gutiérrez Rivero, distrito de Vilcashuamán; Construcción del Centro Cultural Deportivo de la provincia de Vilcashuamán, "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial N° 327-Mx-P de Pomacocha, distrito de Vischongo, "Puesta en Valor de los recursos hídricos del distrito de Carhuanca", "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N°425.Mx-U de Chanen, distrito de Vilcashuamán", "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 38231-Mx-P de Pacchahuallhua, distrito de Vilcashuamán", suscrito entre la Comisión Auditora y los representantes de dicha oficina, advirtiéndose lo siguiente:



Cuadro n.º 1

Procesos de selección convocados durante el año 2013 para las diversas obras ejecutadas por la oficina Sub Regional de Vilcashuamán

N.º	Nombre de la obra	Procesos de selección
1	"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la IEP Juan Climaco Gutiérrez Rivero, distrito de Vilcashuaman, provincia de Vilcashuaman - Ayacucho"	AMC n.º 0014-2013, AMC n.º 015-2013, AMC n.º 032-2013 AMC n.º 046-2013, ADS n.º 008-2013, ADS n.º 009-2013 ADP por SIP n.º 003-2013, ADP n.º 004-2013, ADP n.º 005-2013 y ADP por SIP n.º 006-2013.
2	"Construcción del Centro Cultural Deportivo de la provincia de Vilcashuaman - Ayacucho"	ADS por SIP n.º 001-2013, ADS n.º 002-2013, ADS n.º 003-2013, ADS n.º 004-2013, ADS n.º 007-2013 AMC n.º 001-2013, AMC n.º 002-2013, AMC n.º 003-2013 AMC n.º 010-2013, AMC n.º 011-2013, AMC n.º 012-2013 AMC n.º 013-2013.
3	"Ampliación y Mejoramiento de Servicio de Nivel Inicial n.º 327/MX-P de Pomacocha, distrito de Vischongo, Vilcashuaman Ayacucho"	AMC n.º 017-2013, AMC n.º 030-2013, AMC n.º 034-2013 AMC n.º 035-2013, AMC n.º 036-2013, AMC n.º 041-2013 ADS n.º 011-2013.
4	"Puesta en valor de los Recursos Turísticos del distrito de Carhuanca, Vilcashuaman Ayacucho"	ADS n.º 006-2013, ADS n.º 005-2013, AMC n.º 004-2013 AMC n.º 006-2013, AMC n.º 007-2013, ADP n.º 001-2013 ADP n.º 002-2013.
5	"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial n.º 424/Mx-P de Colpapampa, distrito de Vilcashuamán"	AMC n.º 043-2013, AMC n.º 044-2013, AMC n.º 045-2013 AMC n.º 059-2013, ADS SIP n.º 010-2013, ADS n.º 012-2013 ADS n.º 013-2013.
6	"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I n.º 425-Mx-U de Chanen, distrito de Vilcashuamán"	ADS n.º 014-2013, ADS n.º 015-2013, AMC n.º 047-2013 AMC n.º 049-2013, AMC n.º 050-2013
7	"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E n.º 38231-Mx-P de Pacchahuallhua, distrito de Vilcashuamán"	AMC n.º 033-2013, AMC n.º 038-2013, AMC n.º 039-2013 AMC n.º 008-2013, AMC n.º 009-2013, AMC n.º 016-2013 AMC n.º 051-2013, AMC n.º 055-2013, AMC n.º 052-2013 AMC n.º 040-2013, AMC n.º 057-2013, AMC n.º 056-2013.

Fuente: Acta de Verificación de los Expedientes de Contratación de los procesos de selección ejecutados por la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán durante el periodo 2013.

Elaborado por: Comisión auditora.



Cuadro n.º 2

Documentos que no se adjuntan en los expedientes de contratación para la meta: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la IEP Juan Clímaco Gutiérrez Rivero, distrito de Vilcashuamán, provincia de Vilcashuamán - Ayacucho"

Nº	Tipo de Proceso	Detalle	Importe S/.	Documentos que no se adjuntan
1	AMC n.º 0014-2013	Adquisición de herramientas	23 815,00	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación de las bases administrativas, registro de participantes, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que el resumen ejecutivo no está detallado ni señala el valor referencial calculado, asimismo las bases no se encuentran visadas ni firmadas por el Comité Especial Permanente.
2	AMC n.º 015-2013	Adquisición de	39 750,00	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitud de cotizaciones y el resumen

		alambres		Resumen ejecutivo para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación de las bases administrativas, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos a la firma de contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que las bases no se encuentran visadas ni firmadas por el Comité Especial Permanente.
3	AMC n.º 032-2013	Adquisición de combustible	26 880,00	Requerimiento, presupuesto analítico, resumen ejecutivo, documento de aprobación de las bases administrativas, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo, es de precisar, que las cotizaciones no consignan fecha, asimismo las bases y el acta de otorgamiento de la buena pro no están visadas ni firmadas por el Comité Especial Permanente.
4	AMC n.º 046-2013	Adquisición de piedras en general	39 925,00	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización y resumen ejecutivo para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación del expediente de contratación, bases administrativas y el documento de aprobación de la misma, registro de participantes, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que el acta de otorgamiento de la buena pro no se encuentran visadas ni firmadas por el Comité Especial Permanente.
5	ADS n.º 008-2013	Adquisición de piedras	75 600,00	Requerimiento, presupuesto analítico, documento de aprobación de las bases administrativas, registro de participantes, propuestas técnicas y económicas, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos a la firma de contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que para calcular el valor referencial se ha considerado el precio más bajo de las tres cotizaciones obtenidas (las mismas que no consignan fechas) y no el promedio, asimismo las bases no están visadas ni firmadas por el Comité Especial Permanente.
6	ADS n.º 009-2013	Adquisición de ladrillos en general	191 200,00	Requerimiento, presupuesto analítico, resumen ejecutivo, documento de aprobación de las bases administrativas, registro de participantes y contrato; es de precisar, que las bases y el acta de otorgamiento de la buena pro no se encuentran visadas ni firmadas por el Comité Especial Permanente.
7	ADP por SIP n.º 003-2013	Adquisición de aceros	393 041,00	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación de las bases administrativas, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que el resumen ejecutivo no está detallado ni señala el valor referencial calculado, asimismo las bases no se encuentran visadas ni firmadas por el Comité Especial Permanente.
8	ADP n.º 004-2013	Adquisición de agregados en general	352 450,00	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación de las bases administrativas, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que el resumen ejecutivo no está detallado ni señala el valor referencial calculado, asimismo las bases no se encuentran visadas ni firmadas por el Comité Especial Permanente.
9	ADP n.º 005-2013	Adquisición de maderas en general	218 765,00	Requerimiento, presupuesto analítico, documento de aprobación de las bases administrativas, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que el resumen ejecutivo no está detallado ni señala el valor referencial calculado, asimismo las bases y el acta de otorgamiento de la buena pro, no se encuentran visadas ni firmadas por el Comité Especial Permanente.
10	ADP por SIP n.º 006-2013	Adquisición de cemento portland tipo I	248 400,00	Requerimiento, presupuesto analítico, resumen ejecutivo y solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación de las bases administrativas, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que las bases no se encuentran visadas ni firmada por el Comité Especial Permanente.

Fuente: Expedientes de contratación año 2013
Elaborado por: Comisión de auditoría



Cuadro n.º 3

Documentos que no se adjuntan en los expedientes de contratación para la meta: "Construcción del Centro Cultural Deportivo de la provincia de Vilcashuaman – Ayacucho"

Nº	Tipo de Proceso	Detalle	Importe S/.	Documentos que no se adjuntan
1	ADS por SIP n.º 001-2013	Adquisición de acero corrugado	142 240,00	Requerimiento, presupuesto analítico, documento que aprueba las bases administrativas, registro de participantes, propuestas técnicas y económicas, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos a la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que las bases no están visadas ni firmadas por el Comité Especial Permanente.
2	ADS n.º 002-2013	Adquisición de cemento tipo I	166 400,00	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitud de cotización es para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación de las bases administrativas, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que el resumen ejecutivo no señala el cálculo del valor referencial, asimismo las bases no están visadas ni firmadas por el Comité Especial Permanente.
3	ADS n.º 003-2013	Adquisición de agregados	120 600,00	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, documentos de aprobación del expediente de contratación y de las bases administrativas, y contrato; es de precisar, que el resumen ejecutivo no muestra el cálculo del valor referencial, asimismo las bases no están visadas ni firmadas por el Comité Especial Permanente.
4	ADS n.º 004-2013	Adquisición de aceros	138 160,00	Requerimiento, presupuesto analítico, documento que aprueba las bases administrativas, registro de participantes, propuestas técnicas y económicas, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos a la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que las bases no están visadas ni firmadas por el Comité Especial Permanente.
5	ADS n.º 007-2013	Adquisición de cemento tipo I	69 184,40	Solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, presupuesto analítico, documento de aprobación de las bases, documentos previos a la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que el informe de requerimiento es muy genérico por cuanto no detalla que se va a adquirir, sólo se adjunta un cuadro de requerimiento de bienes y servicios, asimismo, las bases no se encuentran visadas ni firmadas por el Comité Especial Permanente.
6	AMC n.º 001-2013	Adquisición de geotextil no tejida	29 000,00	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización y resumen ejecutivo para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación de expediente de contratación y de las bases administrativas, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos a la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que las bases no están visadas ni firmadas por el Comité Especial Permanente, y en el valor referencial del Capítulo I Generalidades de las Bases se indica en el cuadro y en letras por S/29 000,00, sin embargo en números consignan por S/28 000,00.
7	AMC n.º 002-2013	Adquisición de madera tornillo	12 900,00	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización y resumen ejecutivo para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación de expediente de contratación y de las bases administrativas, registro de participantes, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que las bases no están visadas ni firmadas por el Comité Especial Permanente.
8	AMC n.º 003-2013	Adquisición de maderas	13 500,00	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitud de cotizaciones y resumen ejecutivo para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación del expediente de contratación y de las bases administrativas, documentos previos a la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que las bases no están visadas y firmadas por el Comité Especial Permanente.
9	AMC n.º 010-2013	Adquisición de acero corrugado	35 075,00	Presupuesto analítico, resumen ejecutivo para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación de las bases administrativas, registro de participantes, documentos previos a la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que el informe de requerimiento es muy genérico por cuanto no detalla que se va a adquirir, sólo se adjunta un cuadro de



				requerimiento de bienes y servicios, asimismo, las bases y el acta de otorgamiento de la buena pro no están visadas ni firmadas por el Comité Especial Permanente. De la misma forma, se advierte que en el acta de otorgamiento de la buena pro, se consignó en la evaluación técnica a Representaciones KEVIN EIRL, proveedor que no se registró en el precitado proceso y por otra parte, el TDR sólo indica un ítem de acero corrugado de 5/8" por S/ 14 775,00.
10	AMC n.° 011-2013	Adquisición de ladrillos	20 720,00	Presupuesto analítico, Resumen Ejecutivo para calcular el valor referencial, documento de aprobación de las bases, registro de participantes, propuestas técnicas y económicas, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos a la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que el informe de requerimiento es muy genérico por cuanto no detalla que se va a adquirir, sólo se adjunta un cuadro de requerimiento de bienes y servicios, asimismo las bases no están visadas ni firmadas por el Comité Especial Permanente.
11	AMC n.° 012-2013	Adquisición de combustible	13 734,00	Presupuesto analítico, documento de aprobación de las bases administrativas, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos a la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar que las bases no están visadas ni firmadas por el Comité Especial Permanente.
12	AMC n.° 013-2013	Contratación de servicio de retroexcavadora de capacidad mínima de 78hp	25 200,00	Presupuesto analítico, documento que aprueba las bases administrativas, registro de participantes, documentos previos a la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que el informe de requerimiento es muy genérico no contemplando el tipo de servicio a contratar sólo adjunta un cuadro de requerimiento de bienes y servicios, asimismo las bases no están visadas ni firmadas por el Comité Especial Permanente. Por otra parte, se ha encontrado documentos que no corresponden al precitado proceso como son: TDR para la contratación de transporte y colocación de material afirmado en obra y la carta n.° 013-2013 - CONSORCIO "MADERA DERIVADOS"/RC de 15 de mayo de 2013 remitiendo documentos para la suscripción de contrato de la AMC n.° 003-2013.

Fuente: Expedientes de contratación año 2013
Elaborado por: Comisión de auditoría

Cuadro n.° 4

Documentos que no se adjuntan en los expedientes de contratación para la meta: "Ampliación y Mejoramiento de Servicio de Nivel Inicial n.° 327/MX-P de Pomacocha, distrito de Vischongo, Vilcashuaman Ayacucho"

N°	Tipo de Proceso	Detalle	Importe S/.	Documentos que no se adjuntan
1	AMC n.° 017-2013	Adquisición de aceros corrugados	39 974,25	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización y Resumen Ejecutivo para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación del expediente de contratación y de las bases administrativas, bases administrativas, registro de participantes, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo.
2	AMC n.° 030-2013	Adquisición de ladrillo de techo	24 273,00	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización y Resumen Ejecutivo para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación del expediente de contratación y de las bases administrativas, bases administrativas, registro de participantes, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que el acta de otorgamiento de la buena pro no cuenta con las firmas del Comité Especial Permanente.
3	AMC n.° 034-2013	Adquisición de teja andina eternit y pumbreira superior e inferior de teja andina	30 521,00	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización y Resumen Ejecutivo para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación del expediente de contratación y de las bases administrativas, bases administrativas, registro de participantes, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que el acta de otorgamiento de la buena pro no cuenta con las firmas del Comité Especial Permanente, asimismo, se advierte que en el acta de otorgamiento de la buena pro se consignó en la evaluación técnica a Inversiones Vilhua EIRL, proveedor que no se registró en el precitado proceso.
4	AMC n.° 035-2013	Adquisición de piedra	33 366,87	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización y Resumen Ejecutivo para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación del expediente de contratación y de las bases administrativas, bases administrativas, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que el acta de otorgamiento de la buena pro no cuenta con las firmas del Comité Especial Permanente.
5	AMC n.° 036-2013	Adquisición de agregados	36 500,00	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización y Resumen Ejecutivo para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación del expediente de contratación y de las bases administrativas, bases administrativas, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo.
6	AMC n.° 041-2013	Adquisición de ladrillos	16 976,84	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización y Resumen Ejecutivo para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación del expediente de contratación y de las bases administrativas, bases administrativas, registro de participantes, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que en el expediente de contratación del precitado proceso de encuentran archivadas documentos que corresponden a otros procesos de selección como son: Carta de propuesta económica de la AMC n.° 014-2013, carta de presentación de documentos y carta de propuesta económica de la AMC n.° 044-2013.
7	ADS n.° 011-2013	Adquisición de cemento portland	98 520,00	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización y Resumen Ejecutivo para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación del expediente de contratación y de las bases administrativas, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato; es de precisar, que las bases no cuenta con vistos y firmas del Comité Especial Permanente.

Fuente: Expedientes de contratación año 2013
Elaborado por: Comisión de auditoría



Cuadro n.º 5

Documentos que no se adjuntan en los expedientes de contratación para la meta: "Puesta en valor de los Recursos Turísticos del distrito de Carhuanca, Vilcashuaman Ayacucho"

Nº	Tipo de Proceso	Detalle	Importe S/.	Documentos que no se adjuntan
1	ADS n.º 006-2013	Adquisición de cemento portland tipo I	107 280,00	Requerimiento, presupuesto analítico, documento de aprobación del expediente de contratación y de las bases, así mismo se advierte las bases que sólo se encuentra firmadas por un miembro, no hay términos de referencia, documentos previos al contrato y el contrato; es de precisar que se ubicó el acta de buena pro que se encuentra firmado por todos los miembros.
2	ADS n.º 005-2013	Adquisición de agregados	45 580,00	Requerimiento, presupuesto analítico, documento de aprobación de las bases, así mismo se advierte que las bases no se encuentran suscritas por los miembros del comité, no hay términos de referencia, documentos previos al contrato y el contrato; es de precisar que se ubicó el acta de buena pro que se encuentra firmado por todos los miembros.
3	AMC n.º 004-2013	Adquisición de combustible (petróleo-gasolina)	22 500,00	Requerimiento, términos de referencia, presupuesto analítico, solicitudes de cotización y Resumen Ejecutivo para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación de las bases administrativas, documentos previos para la suscripción del contrato; es de precisar, que las bases no cuenta con vistos y firmas del Comité Especial Permanente.
4	AMC n.º 006-2013	Adquisición de aceros	39 099,60	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización y Resumen Ejecutivo para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación del expediente de contratación y de las bases administrativas, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato; es de precisar, que las bases no cuenta con vistos y firmas del Comité Especial Permanente; es de precisar, que no se ubicó el acta de buena pro; asimismo, se advierte que sólo un (01) proveedor tiene registro de participantes.
5	AMC n.º 007-2013	Adquisición de teja andina	24 265,00	Requerimiento, términos de referencia, presupuesto analítico, solicitudes de cotización y Resumen Ejecutivo para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación del expediente de contratación y de las bases administrativas, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato; es de precisar, que las bases no cuenta con vistos y firmas del Comité Especial Permanente; es de precisar, que no se ubicó el acta de buena pro; asimismo, se advierte que sólo un (01) proveedor tiene registro de participantes.
	ADP n.º 001-2013			Requerimiento, términos de referencia, presupuesto analítico, solicitudes de cotización y Resumen Ejecutivo para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación del expediente de contratación y de las bases administrativas, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato, contrato; es de precisar, que no cuenta con las bases administrativas, no se ubicó el acta de buena pro; asimismo, se advierte que sólo se adjunta la propuesta técnica en un ejemplar de los postores participantes.
	ADP n.º 002-2013			Requerimiento, términos de referencia, presupuesto analítico, solicitudes de cotización y Resumen Ejecutivo para el cálculo del valor referencial, documento de aprobación del expediente de contratación y de las bases administrativas, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato, contrato; es de precisar, que no cuenta con las bases administrativas, no se ubicó el acta de buena pro; asimismo, se advierte que sólo se adjunta la propuesta técnica en un ejemplar de los postores participantes.

Fuente: Expedientes de contratación año 2013

Elaborado por: Comisión de auditoría



Cuadro n.º 6

Documentos que no se adjuntan en los expediente de contratación para la meta: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial n.º 424/Mx-P de Colpapampa, distrito de Vilcashuamán"

Nº	Tipo de Proceso	Detalle	Importe S/.	Documentos que no se adjuntan
1	AMC n.º 043-2013	Adquisición de ladrillos de pared	22 800,00	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documento de aprobación del expediente de contratación, bases administrativas, registro de participantes, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que sólo se ubicó la propuesta técnica y económica del señor Yacomo Pérez Ramos, representante legal de Multiservicios GUNTER.
	AMC n.º 044-2013	Adquisición de ladrillos de techo		Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documento de aprobación del expediente de contratación, bases administrativas, registro de participantes, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que sólo se ubicó la propuesta técnica y económica de la señora Landeo Ochoa Lucha Eloisa representante legal de Multiservicios Pirámide.
	AMC n.º 045-2013	Adquisición de cemento portland tipo I de 42.5 kg	39 150,00	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documento de aprobación del expediente de contratación, bases administrativas, registro de participantes, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que sólo se ubicó la propuesta técnica y económica del señor Edwin Fuentes Villar representante legal de Gagner Ingenieros E&M EIRL.
	AMC n.º 059-2013	Adquisición de cemento portland tipo I de 42.5 kg	39 150,00	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documento de aprobación del expediente de contratación, bases administrativas, registro de participantes, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que sólo se ubicó la propuesta técnica y económica de la señora Irma Guevara Quispe, representante legal de inversiones la Solución H&G.
	ADS SIP n.º 010-2013	Adquisición de acero en general	53 233,80	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documento de aprobación del expediente de contratación, bases administrativas, registro de participantes, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que sólo se ubicó la propuesta técnica del señor Edwin Fuentes Villar representante legal de GAGNER Ingenieros E&M EIRL y propuesta técnica y económica del señor Jenry S. Chuchón Berrocal representante de Constructora Contratistas Generales PUYA SAC.
	ADS n.º 012-2013	Adquisición de agregados en general		Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documento de aprobación del expediente de contratación, bases administrativas, registro de participantes, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que sólo se ubicó la propuesta técnica del señor Edgar Landeo Sulca representante legal de transportes virgen del Carmen en consorcio con Elva Rosalia Yance Janampa conformando el consorcio transportes san Gabriel y declaraciones juradas de constructora contratistas generales PUYA SAC y contratistas multiservicios global SAC; el acta de apertura de sobres y otorgamiento de la buena pro no se encuentra suscrito por los miembros del comité especial de procesos señores Medardo Martínez Vera, Percy Gutierrez Salcedo y Alfonso Gamboa Rojas; asimismo, en la presente acta en el rubro evaluación técnica refleja el nombre del señor Mario A. Miranda Olarte, mas no la del consorcio.
	ADS n.º 013-2013	Adquisición de maderas	53 690,00	Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documento de aprobación del expediente de contratación, bases administrativas, registro de participantes, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que sólo se ubicó la propuesta técnica y económica de la señora Marilia Bellido Jeri representante legal de multiservicios TAGACHITO y del señor Mario Aquiles Miranda Olarte representante legal de inversiones y representaciones M&Y, acta de apertura de sobres y otorgamiento de la buena pro el cual no está suscrito por los miembros



				del comité de procesos señores Medardo Martínez Vera, Percy Gutiérrez Salcedo y Alfonso Gamboa Rojas.
--	--	--	--	---

Fuente: Expedientes de contratación año 2013
Elaborado por: Comisión de auditoría

Cuadro n.º 7

Documentos que no se adjuntan en los expediente de contratación para la meta: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I n.º 425-Mx-U de Chanen, distrito de Vilcashuamán"

Nº	Tipo de Proceso	Detalle	Importe S/.	Documentos que no se adjuntan
1	ADS n.º 014-2013	Adquisición de agregados en general		Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documento de aprobación del expediente de contratación, bases administrativas, registro de participantes, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que sólo se ubicó la propuesta técnica y económica de construcciones e inversiones L&S EIRL cuyo representante legal es Anderson Manuel Landeo Santos, se cuenta con el acta de apertura de sobres y otorgamiento de la buena pro, cuyo título señala adquisición de maderas, asimismo no se cuenta con la firma de los miembros del comité de procesos señores Medardo Martínez Vera, Percy Gutiérrez Salcedo y Alfonso Gamboa Rojas.
	ADS n.º 015-2013	Adquisición de acero en general		Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documento de aprobación del expediente de contratación, bases, registro de participantes, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que sólo se ubicó las bases en copia simple y sin visto y firma por parte de los miembros del comité especial de procesos de selección y la propuesta técnica y económica del señor Luis Alberto Alarcón Sotelo y Juana Peralta de Pizarro.
	AMC n.º 047-2013	Adquisición de maderas		Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documento de aprobación del expediente de contratación y bases, así como las bases, registro de participantes, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, sólo se ubicó la propuesta técnica y económica del señor Fortunato Feliciano Quispe Mendoza y el acta de otorgamiento de la buena pro los mismos que no se encuentran suscritos por los miembros del comité siendo los señores Medardo Martínez Vera, Percy Gutiérrez Salcedo y Alfonso Gamboa Rojas.
	AMC n.º 049-2013	Adquisición de ladrillos		Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documento de aprobación del expediente de contratación y bases, así como las bases, registro de participantes, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que sólo se ubicó el acta de otorgamiento de la buena pro, cuyo título indica la adquisición de maderas, asimismo no se encuentra firmado por los miembros del comité siendo los señores Medardo Martínez Vera, Percy Gutiérrez Salcedo y Alfonso Gamboa Rojas.
	AMC n.º 050-2013	Adquisición de ladrillos para techo		Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documento de aprobación del expediente de contratación y bases, así como las bases, registro de participantes, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que sólo se ubicó la propuesta técnica y económica de la señora Lucha Eloisa Landeo Ochoa, y el acta de buena pro que no se encuentra firmado por los miembros del comité siendo los señores Medardo Martínez Vera, Percy Gutiérrez Salcedo y Alfonso Gamboa Rojas.

Fuente: Expedientes de contratación año 2013
Elaborado por: Comisión de auditoría



Cuadro n.º 8

Documentos que no se adjuntan en los expediente de contratación para la meta: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E n.º 38231-Mx-P de Pachahuallhua, distrito de Vilcashuamán"

Nº	Tipo de Proceso	Detalle	Importe S/.	Documentos que no se adjuntan
1	AMC n.º 033-2013	Adquisición de agregados en general		Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documento de aprobación del expediente de contratación y bases, así como las bases, registro de participantes, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que sólo se ubicó la propuesta técnica y económica del señor Horacio Candía Quintana.
	AMC n.º 038-2013	Adquisición de accesorios eléctricos		Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documento de aprobación del expediente de contratación y bases, así como las bases, registro de participantes, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que sólo se ubicó la propuesta técnica y económica de los señores Gloria Gutiérrez Quispe y Horacio Candía Quinta y el acta de apertura de sobres y otorgamiento de la buena pro que no se encuentra firmado por los miembros del comité siendo los señores Medardo Martínez Vera, Percy Gutiérrez Salcedo y Alfonso Gamboa Rojas.
	AMC n.º 039-2013	Adquisición de malla galvanizada de 1/8" con cocadas de 2x2		Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documento de aprobación del expediente de contratación y bases, así como las bases, registro de participantes, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que sólo se ubicó la propuesta técnica y económica de multiventas y servicios ANDAL EIRL cuyo representante legal es el señor Daniel Herrera Calle y el acta de apertura de sobres y otorgamiento de la buena pro que no se encuentra firmado por los miembros del comité siendo los señores Medardo Martínez Vera, Percy Gutiérrez Salcedo y Alfonso Gamboa Rojas.
	AMC n.º 008-2013	Adquisición de aceros		Presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documento de aprobación de las bases, así como las bases no se encuentran firmadas por los miembros del comité de procesos de contratación, registro de participantes, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que se ubicó la propuesta técnica del señor Víctor Miranda Ayuque.
	AMC n.º 009-2013	Adquisición de teja andina		Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documentos que aprueban las bases, registro de participantes, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que sólo se ubicó bases que no están suscritas por los miembros del comité, diversos memorándum solicitando aprobación de expediente de contratación las mismas que no se encuentran firmadas y propuesta técnica de negociaciones KEVIN EIRL representado por Loida Gutiérrez Orejón.
	AMC n.º 016-2013	Adquisición de cemento portland tipo I		Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documentos que aprueban las bases, registro de participantes, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar que se ubicó sólo las bases y no se encuentran suscritas por los miembros del comité, documento de solicitud y aprobación del expediente de contratación.
	AMC n.º 051-2013	Adquisición de maderas machihembradas		Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documentos que soliciten y aprueben el expediente de contrataciones y las bases, las bases, registro de participantes, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que sólo se ubicó la propuesta técnica y económica de los señores Eliseo Galindo Dipaz e Irma Guevara Quispe.
	AMC n.º 055-2013	Adquisición de ventanas		Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documentos que soliciten y aprueben el expediente de contrataciones y las bases, las bases, registro de participantes, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del



			contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que sólo se ubicó la propuesta técnica y económica de la señora Luzmila Tenorio Escriba.
AMC n.° 052-2013	Adquisición de puertas de madera		Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documentos que soliciten y aprueben el expediente de contrataciones y las bases, las bases, registro de participantes, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que sólo se ubicó la propuesta técnica y económica de la señora Luzmila Tenorio Escriba.
AMC n.° 040-2013	Adquisición de mobiliario escolar		Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documentos que soliciten y aprueben el expediente de contrataciones y las bases, las bases, registro de participantes, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que sólo se ubicó la propuesta técnica y económica del señor Wilmer Gutiérrez Mina.
AMC n.° 057-2013	Adquisición de cemento portland tipo I		Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documentos que soliciten y aprueben el expediente de contrataciones y las bases, las bases, registro de participantes, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que sólo se ubicó la propuesta técnica y económica del señor Jenry Chuchón Berrocal.
AMC n.° 056-2013	Adquisición de agregados en general		Requerimiento, presupuesto analítico, solicitudes de cotización para el cálculo del valor referencial, resumen ejecutivo, documentos que soliciten y aprueben el expediente de contrataciones y las bases, las bases, registro de participantes, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y el contrato respectivo; es de precisar, que sólo se ubicó la propuesta técnica y económica de los señores Jenry Chuchón Berrocal y Lourdes Landeo Ochoa.

Fuente: Expedientes de contratación año 2013

Elaborado por: Comisión de auditoría

b) Que, de los cuadros precedentes correspondientes a los expedientes de contratación de los procesos de selección del ejercicio 2013, ejecutados por la precitada oficina, se advierte lo siguiente:

- Los expedientes de contratación no incluyen el requerimiento del área usuaria, presupuesto analítico, el estudio de posibilidades que ofrecen el mercado y la disponibilidad presupuestal.
- Las bases y los proyectos de contratación no cuentan con documentos de solicitud y aprobación por el titular de la entidad.
- Asimismo, no se ubica registro de participantes, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y contrato respectivamente.

Por otra parte, se advierte que los miembros del Comité Permanente han incurrido en deficiencias de manera reiterada, tal como se detalla:

- Las actas de otorgamiento de la buena pro, no están suscritas conforme a la normativa vigente.
- Existe incongruencia entre el requerimiento del área usuaria y lo descrito en las bases; asimismo en lo registrado en las actas de otorgamiento de buena pro.
- No existe orden en la custodia de todo lo actuado, a razón de que los documentos no se encuentran debidamente archivados dentro del legajo del expediente de contrataciones ubicándose documentos pertenecientes a otros procesos de selección; conviene subrayar que existen expedientes de contratación no ubicados dentro del legajo documentario.
- En los precitados expedientes se ubican propuestas técnicas de un (1) solo participante, siendo diferente a lo descrito en las Actas de Otorgamiento de la Buena Pro. (...).

Los hechos señalados han generado que la Comisión Auditora cuente con limitada información para su evaluación, a razón de que no se tuvo acceso a los precitados documentos, demostrándose con ello debilidades de control interno que perjudican el adecuado seguimiento



y verificación del cumplimiento del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, generando además desorden administrativo.

Lo descrito se ha originado por el deficiente accionar de los servidores de proteger y custodiar los respectivos documentos perjudicando el normal desarrollo de las actividades.

- c) Que, en el citado Informe N° 003-2014-GRA/OCI-EEPCVH-JMQR, sobre "Procesos de Contratación de Bienes, Servicios y Obras ejecutadas por la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán" correspondiente al año fiscal del 2013 en el numeral V) del rubro de la recomendación, a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios se recomienda: Meritúe las acciones administrativas y/o legales, a los ex miembros titulares del Comité Especial Permanente y al Responsable del Área de Abastecimiento de la Sub Región de Vilcashuamán, quienes no han custodiado los expedientes de contratación de los procesos de selección.
- d) Que, a fojas 07 de los actuados corre el Acta de verificación de los expedientes de contratación de los procesos de selección ejecutados por la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán durante el periodo 2013, documento del que se desprende que la Comisión del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional con los representantes de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán levantaron dicho documento realizando una serie de observaciones contenidos y especificados en los Cuadros 01 al 07.
- e) Que, mediante Oficio N° 383-2015-GRA-GG/OSRVH-D de fecha 17 de diciembre del 2015, el Director de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán remite la Resolución Directoral Regional N° 016-2013-GRA/GG-ORADM del 26 de febrero del 2013 de fojas 34 y 35, con la cual se designa a los miembros del Comité Especial Permanente para llevar a cabo la organización y conducción de los procesos de selección, siendo los miembros titulares los trabajadores **MEDARDO MARTINEZ VERA (Presidente)**, **YOUVAN MARTINEZ NAJARRO (Miembro)** y **TELESFORO BAEZ RAMIREZ (Miembro)**, informándose que el primero de los mencionados también asumió el cargo de Responsable de Abastecimientos conforme a los contratos de locación de servicios de fojas 25 al 33 y Resolución Directoral Sub Regional N° 01-2013-GRA-GG-OSRVH/D de fojas 22 al 24 .
- f) Que, con Oficio N° 093-2016-GRA/GG/OSRVH-D el Director de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, remite información sobre la situación laboral o contractual de los trabajadores **YOUVAN MARTINEZ NAJARRO** contratado el 2013 por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y el Ing. **TELÉSFORO BAEZ RAMIREZ**, personal nombrado, destacado en la Sub Gerencia de Obras.
- g) Que, a fojas 25 al 33 obran los Contratos de Locación de Servicios, suscritos con el señor Medardo Martinez Vera, a quien se le contrata para que preste servicios de Asistente Administrativo en la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de Servicio Educativo N° 38231-Mx-P de la localidad de Pacchhuallhua, distrito de Independencia y por necesidad de servicio, siendo la vigencia de su contrato del 2 de enero al 31 de agosto de 2013 se establece las funciones administrativas para:
- Asumir como encargado de Abastecimientos de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán.
- Conformar como miembro del Comité Especial de Contrataciones de la Sub Región de Vilcashuamán.
- h) Que, asimismo con Resolución Directoral Sub Regional N° 001-2013-GRA-GG-OSRVH/D se contrata por la modalidad de servicios personales como Asistente Administrativo por el período del 2 de setiembre al 30 de noviembre de 2013.

MEDIOS PROBATORIOS:

En el expediente administrativo disciplinario se han incorporado los siguientes medios probatorios:

01. Informe N° 003-2014-GRA/OCI-EEPCVH-JMQR de fecha 29 de diciembre de 2014 de Examen Especial al Gobierno Regional de Ayacucho "Procesos de contratación de bienes, servicios y obras ejecutadas por la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán", correspondiente al periodo 2013, elaborado por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho.



02. Memorando N° 08-2015-GRA/PRES de fecha 07 de enero de 2015, cursado por el Presidente Regional de Ayacucho a la Gerencia General para la implementación de recomendaciones contenidas en el Informe N° 003-2014-GRA/OCI-EEPCVH-JMQR.
03. Memorando N° 700-2015-GRA/GR-GG de fecha 22 de mayo de 2015, de remisión del Informe N° 003-2014-GRA/OCI-EEPCVH-JMQR a la Directora de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades administrativas.
04. Disposición N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-ST de fecha 04 de diciembre de 2015, sobre inicio de investigación previa para fines de determinar las faltas de carácter disciplinarios imputadas e individualizar a los presuntos responsables de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán.
05. Oficio N° 383-2015-GRA-GG/OSRVH-D de fecha 17 de diciembre de 2015, presentado por el Director de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán sobre remisión de resoluciones del Comité Especial Permanente y contratos CAS del señor Medardo Martínez Vera.
06. Oficio N° 093-2016-GRA-GG/OSRVH-D de fecha 16 de mayo de 2016, presentado por el Director de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán sobre remisión de contratos y otros documentos de los señores Youvan Martínez Najarro y Telésforo Báez Ramírez.
07. Informe de Precalificación N° 43-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-ST de fecha 17 de mayo de 2016, recomendado el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra los señores Medardo Martínez Vera, Youvan Martínez Najarro y Telésforo Báez Ramírez.
08. Carta Múltiple N° 010-2016-GRA/GR-GG-OSRVH-D de fecha 17 de mayo de 2016, notificando a los señores Medardo Martínez Vera, Youvan Martínez Najarro y Telésforo Báez Ramírez el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.
09. Oficio N° 114-2016-GRA-GG/OSRVH-D con Registro N° 012211 de fecha 27 de mayo de 2016, presentado por el Director de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán sobre remisión de descargo del señor Youvan Martínez Najarro.
10. Oficio N° 115-2016-GRA-GG/OSRVH-D con Registro N° 012211 de fecha 27 de mayo de 2016, presentado por el Director de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán sobre remisión de descargo del señor Telésforo Báez Ramírez.

DEL PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISIÓN DE LA FALTA:

Que, con de fecha 17 de mayo de 2016 se emite la Carta Múltiple N° 010-2016-GRA/GR-GG-OSRVH-D y se comunicó a los involucrados **MEDARDO MARTINEZ VERA, YOUVAN MARTINEZ NAJARRO y TELESFORO BAEZ RAMIREZ**, por su actuación de miembros integrantes del Comité Especial Permanente, para llevar a cabo la organización y conducción de los procesos de selección clásicos y por la modalidad de Subasta Inversa de las Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía durante el ejercicio fiscal del 2013 en la Sub Región de Vilcashuamán y contra el primero de los mencionados por su actuación de Responsable de Abastecimientos de la mencionada Oficina Sub Regional, por la presunta comisión de Infracciones Éticas en el Ejercicio de la Función Pública.

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 93.1 de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 15° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC¹ y artículo 22° de la Directiva N° 001-2015-GRA/ORH², el Órgano Instructor procedió a la notificación de la Carta Múltiple N° 010-2016-GRA/GR-GG-OSRVH-D de fecha 17 de mayo de 2016, con la cual se inicia el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores **MEDARDO MARTÍNEZ VERA, YOUVAN MARTÍNEZ NAJARRO y TELÉSFORO BÁEZ RAMÍREZ**, por su actuación de miembros integrantes del Comité Especial Permanente, para llevar a cabo la organización y conducción de los procesos de selección clásicos y por la modalidad de Subasta Inversa de las Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía durante el ejercicio fiscal del 2013 en la Sub Región de Vilcashuamán y contra el primero de los mencionados por su actuación de Responsable de Abastecimientos de la mencionada Oficina Sub Regional; cumpliendo con el procedimiento de notificación previsto en los artículos 21° y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por Decreto Legislativo N° 1029, **notificándose con fecha 19, 15 y 20 de mayo de 2016, respectivamente.**

Que, el procesado **MEDARDO MARTÍNEZ VERA**, en su condición de miembro integrante del Comité Especial Permanente de los Procesos de Selección Clásicos y Subasta Inversa y como Responsable de Abastecimiento de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, **NO PRESENTÓ SU DESCARGO** dentro del plazo establecido en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte *in fine* del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC; aceptando tácitamente los cargos



¹ Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.

² Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Regional de Ayacucho.

imputados en la Carta Múltiple N° 010-2016-GRA/GR-GG-OSRVH-D de fecha 17 de mayo de 2016, por su actuación de miembro integrante del Comité Especial Permanente de los Procesos de Selección Clásicos y Subasta Inversa y como Responsable de Abastecimiento de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán.

Por otro lado, es necesario aclarar que el señor **MEDARDO MARTÍNEZ VERA**, fue notificado personal y válidamente con la Carta Múltiple N° 010-2016-GRA/GR-GG-OSRVH-D que dio inicio al procedimiento administrativo disciplinario con fecha 19 de mayo del 2016 (fojas 97), y dentro del plazo otorgado, no presentó su descargo a las presuntas infracciones éticas en el ejercicio de la función pública. Corroborando, se tiene que por mérito de la Resolución Directoral Regional N° 0016-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 26 de febrero de 2013, reconfirmado por la Resolución Directoral Regional N° 0072-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 28 de mayo de 2013, el citado servido asumió el cargo de **PRESIDENTE TITULAR del Comité Especial Permanente** para llevar a cabo la organización y conducción de los procesos de selección de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, a partir del 26 de febrero al 31 de diciembre de 2013, y a su vez ejercía el cargo de Responsable de Abastecimiento de la misma Oficina Sub Regional.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el penúltimo párrafo del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras, y el referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones. En ese entender, correspondía al señor Medardo Martínez Vera, como Responsable de Abastecimiento de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, **custodiar los expedientes de contrataciones** de los procesos de selección que hace mención el Informe N° 003-2014-GRA/OCI-EEPCVH-JMQR de fecha 29 de diciembre de 2014, llamado Examen Especial al Gobierno Regional de Ayacucho – "Procesos de contratación de bienes, servicios y obras ejecutado por la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, correspondiente al periodo 2013".

Por otro lado, se deja constancia que el señor **MEDARDO MARTÍNEZ VERA**, prestó servicios por la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), como Responsable de Abastecimientos de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, y no se encontraba sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa. En ese sentido, es de aplicación lo dispuesto por la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública. Además, para la Ley del Código de Ética de la Función Pública, se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado.

Que, el procesado **TELÉSFORO BÁEZ RAMÍREZ**, en su condición de miembro integrante del Comité Especial Permanente de los Procesos de Selección Clásicos y Subasta Inversa de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, mediante Expediente N° 012216 de fecha 27 de mayo de 2016 (Informe N° 112-2016-GRA/GG-GRI-SGO-TBR), **PRESENTÓ SU DESCARGO** dentro del plazo establecido en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC; siendo en los términos siguientes:

DESCARGO:

Manifiesta que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, emitió la Resolución Directoral Regional N° 0016-2013-GRA/GG-ORADM con fecha 26 de febrero del 2013, designando los integrantes del Comité Especial Permanente de Adquisiciones de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán del ejercicio 2013 para llevar a cabo la organización y conducción de los procesos de selección Clásicos y de Menor Cuantía durante el ejercicio fiscal 2013, observando que su persona sin ser consultado fue incluido para integrar el referido Comité Especial Permanente, tampoco fue notificado con la citada resolución donde figuraba su nombre, y en ese período laboró en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho. También manifiesta que no participó en ningún acto administrativo en los procesos de selección de Bienes y Servicios de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán en el ejercicio 2013, por cuanto en el Acta de Instalación del Comité Especial Permanente no aparece su firma. De otro lado, manifiesta que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, luego de emitir la Resolución Directoral Regional N° 0016-2013-GRA/GG-ORADM con fecha 26 de febrero del 2013, emitió la Resolución Directoral Regional N° 0072-2013-GRA/GG-ORADM con fecha 28 de mayo del 2013, en la cual ya no aparece su nombre, y por último, manifiesta que su ubicación laboral no fue en la Sub Región de Vilcashuamán.



EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

Se encuentra acreditado que el señor **TELÉSFORO BÁEZ RAMÍREZ**, no fue notificado con la Resolución Directoral Regional N° 0016-2016-GRA/GG-ORADM de fecha 26 de febrero de 2013, por la cual fue designado como miembro titular del Comité Especial Permanente para llevar a cabo la organización y conducción de los procesos de selección Clásicos y por la modalidad de Subasta Inversa de las Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía durante el ejercicio fiscal 2013 de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán. También se encuentra acreditado que el citado servidor no participó en el Acta de Instalación del Comité Especial Permanente de Adquisiciones de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán del ejercicio fiscal 2013, al no haber suscrito con su respectiva firma en el acta de fecha 03 de abril del 2013.

De otro lado, por Resolución Directoral Regional N° 0072-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 28 de mayo de 2013, se reconformó el Comité Especial Permanente designado mediante la Resolución Directoral Regional N° 0016-2016-GRA/GG-ORADM de fecha 26 de febrero de 2013, para llevar a cabo la organización y conducción de los procesos de selección Clásicos y por la modalidad de Subasta Inversa de las Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía durante el ejercicio fiscal 2013 de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, conformado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES	
Sr. Medardo Martínez Vera	Presidente
Sr. Alfonso Gamboa Rojas	Miembro
Sr. Percy Gutiérrez Salcedo	Miembro
MIEMBROS SUPLENTE	
Sr. Youvan Martínez Najarro	Presidente
Sr. Melquiades Olarte Torre	Miembro
Sr. Félix Mendoza Palomino	Miembro

En ese entendido, el Ing. Telésforo Báez Ramírez, personal nombrado con el nivel de Ingeniero IV de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán destacado a la Sub Gerencia de Obras de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, según Oficio N° 115-2016-GRA-GG/OSRVH-D (fojas 402), acredita no haber participado en el Comité Especial Permanente para llevar a cabo la organización y conducción de los procesos de selección Clásicos y por la modalidad de Subasta Inversa de las Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía durante el ejercicio fiscal 2013 de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán.

Que, el procesado **YOUVAN MARTÍNEZ NAJARRO**, en su condición de miembro integrante del Comité Especial Permanente de los Procesos de Selección Clásicos y Subasta Inversa de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, mediante Expediente N° 012211 de fecha 27 de mayo de 2016 (Oficio N° 114-2016-GRA-GG/OSRVH-D), **PRESENTÓ SU DESCARGO** dentro del plazo establecido en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC; siendo en los términos siguientes:

DESCARGO:

El servidor imputado Youvan Martínez Najarro, manifiesta que en mérito a la Resolución Directoral Regional N° 0016-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 26 de febrero de 2013, participó en los procesos de contratación de bienes y servicios hasta el 28 de mayo de 2013, y por aplicación del artículo 34° del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado al expresar que los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado, presentó el Informe N° 001-2013-GRA/GG-OSRVH-CEP-YMN de fecha 07 de mayo de 2013 (fojas 370), manifestando su imposibilidad de continuar como miembro del Comité Especial Permanente y ser suplido por el suplente, y en razón a este pedido con Resolución Directoral Regional N° 0072-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 28 de mayo de 2013, se reconformó el Comité Especial Permanente para el ejercicio fiscal 2013, excluyéndolo del Comité Especial. De otro lado, manifiesta que su participación como miembro del Comité Especial Permanente fue para dos obras "Construcción del Centro Cultural Deportivo de la Provincia de Vilcashuamán" y "Puesta en Valor de los Recursos Turísticos del Distrito de Carhuanca", como se muestra a continuación:

"Construcción del Centro Cultural Deportivo de la Provincia de Vilcashuamán"			
N°	TIPO DE PROCESO	DETALLE	IMPORTE (S/.)
01	ADS por SIN N° 002-2013	Adquisición de Cemento Tipo I.	166,400.00
02	ADS N° 003-2013	Adquisición de Agregados.	120,600.00
03	ADS N° 004-2013	Adquisición de Aceros.	138,160.00
04	ADS N° 001-2013	Adquisición de Geotextil no tejido	29,000.00
05	AMC N° 003-2013	Adquisición de Madera.	13,500.00
"Puesta en Valor de los Recursos Turísticos del Distrito de Carhuanca"			
06	AMC N° 004-2013	Adquisición de Combustible (petróleo – gasolina).	22,500.00
07	AMC N° 006-2013	Adquisición de Aceros.	39,099.60
08	AMC N° 007-2013	Adquisición de Teja Andina.	24,265.00

Igualmente, manifiesta que en los demás procesos de selección consignados en los cuadros contenidos en la Carta Múltiple N° 010-2016-GRA/GR-GG-OSRVH-D de fecha 17 de mayo de 2016, no son de su responsabilidad y deberán de asumir los miembros integrantes que tomaron competencia a partir del 28 de mayo de 2013 en cumplimiento de la Resolución Directoral Regional N° 0072-2013-GRA/GG-ORADM. De otro lado, señala que los miembros del Comité Especial tienen la responsabilidad hasta el otorgamiento de la buena pro y quede consentida, y concluido esta responsabilidad solidaria, la custodia de toda la documentación de todo el proceso como Bases Administrativas, propuestas técnicas y económicas de los postores, ganador y perdedores, quedan bajo la custodia y responsabilidad del señor Medardo Martínez Vera en su condición de Presidente del Comité Especial y como Responsable de Abastecimiento para la elaboración de los contratos, y que sin embargo, al tomar conocimiento de la Carta Múltiple que dio inicio al procedimiento administrativo disciplinario, se dio con la sorpresa que faltan varios documentos en los legajos de los Expedientes de Contratación como cotizaciones para el cálculo del valor referencial, cuadro de cálculo para el valor referencial, entre otros en los procesos de selección donde participó, y esos documentos faltantes debe informar el señor Medardo Martínez Vera, por cuanto toda la documentación estuvo bajo su custodia.

EVALUACIÓN DE DESCARGO:

El señor Youvan Martínez Najarro admite que participó en los procesos de contratación de bienes y servicios hasta el 28 de mayo de 2013 como miembro titular del Comité Especial Permanente de los Procesos de Selección de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, y a partir del 29 de mayo de 2013, por mérito de la Resolución Directoral Regional N° 0072-2013-GRA/GG-ORADM, fue designado como Presidente Suplente, y por esta condición de suplente, ya no presidió el Comité Especial Permanente, asumiendo dicha responsabilidad el señor Medardo Martínez Vera. Por otro lado, es válido la afirmación del servidor imputado que los miembros del Comité



En ese entendido, los Expedientes de Contratación de los procesos de selección convocados durante el año fiscal 2013 para las diversas obras como "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E.P. Juan Climaco Gutiérrez Rivero, distrito de Vilcashuamán, provincia de Vilcashuamán - Ayacucho", "Construcción del Centro Cultural Deportivo de la provincia de Vilcashuamán - Ayacucho", "Ampliación y Mejoramiento de Servido de Nivel Inicial N° 327/MX-P de Pomacocha, distrito de Vischongo, Vilcashuamán Ayacucho", "Puesta en valor de los Recursos Turísticos del distrito de Carhuana, Vilcashuamán Ayacucho", "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial N° 424/Mx-P de Colpapampa, distrito de Vilcashuamán", "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 425-Mx-U de Chanen, distrito de Vilcashuamán", y "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 38231-Mx-P de Pacchahuallhua, distrito de Vilcashuamán"; revisados por la Comisión Auditora del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho entre el 01 al 05 de setiembre del 2014, a través del Examen Especial al Gobierno Regional de Ayacucho – "Procesos de Contratación de bienes, servicios y obras ejecutados por la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán", según el Informe N° 003-2014-GRA/OCI-EEPCVH-JMQR, no corresponde su custodia a los miembros titulares y/o suplentes del Comité Especial Permanente designado mediante la Resolución Directoral Regional N° 0016-2016-GRA/GG-ORADM de fecha 26 de febrero de 2013, y reconfirmado con la Resolución Directoral Regional N° 0072-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 28 de mayo de 2013.

El penúltimo párrafo del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, vigente para el año fiscal 2013, establecía que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial. En el presente caso, esa custodia de los expedientes de contratación, correspondía al Área de Abastecimiento de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, a cargo en ese entonces al señor Medardo Martínez Vera, y como muestra de ello se tiene el Informe N° 002-2013-GRA/OSRVH-PCEP de fecha 19 de marzo de 2013 (fojas 361), por la cual dicho servidor remite a la Dirección el expediente de contratación de la Adquisición de Cemento Portland Tipo I de 42.5 kg para la obra "Construcción del Centro Cultural en la Provincia de Vilcashuamán", entre otros.

La Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante Opinión N° 058-2009/DTN, señala que "El Expediente de Contratación contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, incluyéndose las etapas y acciones en donde no interviene el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad". De otro lado, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente de Contratación se cerrará con la culminación del contrato. En el caso de los contratos de bienes y servicios, éstos culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. En los contratos de ejecución o consultoría de obras, estos concluyen con la liquidación y el pago correspondiente; liquidación que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, conforme los plazos y requisitos señalados en el Reglamento. En sentido estricto, podemos afirmar que el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la Entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva.

De esta manera, en esta fase inicial y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso. Cuando se trate de obras, se adjuntará el expediente técnico respectivo – excepto en el caso de la modalidad de concurso oferta – y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública. Una vez aprobado el Expediente de Contratación, se incorporarán todas las actuaciones que se realicen desde la designación del Comité Especial hasta la culminación del contrato, incluyendo las ofertas no ganadoras. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna. En el caso en que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación sólo si este ha sido modificado en algún extremo.

La finalidad de la formulación del Expediente de Contratación es contar con la base técnica y económica que permita a la Entidad obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno. A su vez, la debida formulación del Expediente de Contratación nos permitirá:

- Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos.
- Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad.



- Contar con un abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades.
- Maximizar el valor del dinero.

Cabe destacar que el Expediente de Contratación reviste especial trascendencia, toda vez que constituye un aspecto medular de la actuación administrativa: la formulación del mismo determina en gran medida el resultado favorable o no de la contratación⁵. Así, en la fase inicial, si se presenta fallas en su elaboración, es posible la ocurrencia de diversas eventualidades en las siguientes fases de contratación. Por tanto, **el éxito de la contratación dependerá de una adecuada formulación del Expediente de Contratación; tanto de una debida definición de las características técnicas y demás requerimientos mínimos, como de un apropiado cálculo del valor referencial.**

Por otro lado, el artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, precisa que la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras, y el referido expediente **quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones.**

El artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa los órganos y funcionarios que intervienen en las contrataciones:

"Artículo 5.- Funcionarios y órganos encargados de las contrataciones.- Para los efectos de la aplicación de la Ley y el presente Reglamento están a cargo de las contrataciones los siguientes funcionarios y dependencias de la Entidad:

1. Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces.
2. Área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias.
3. Órgano encargado de las contrataciones es aquél órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad.
4. Comité Especial es el órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindará los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación." (El subrayado es agregado).

Como se aprecia, el artículo citado establece que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad⁶. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo.

En cuanto al área usuaria, del artículo citado se desprende que es el área o dependencia de la Entidad que formula el requerimiento de contratar, ya sea por una necesidad propia, o porque dada su especialidad canaliza y formula los requerimientos de otras dependencias de la Entidad. En esa medida, para cada contratación existirá un área usuaria en particular.

En cambio, el órgano encargado de las contrataciones es el órgano o unidad orgánica al que en las normas de organización interna de la Entidad se le ha asignado la competencia y funciones relacionadas con el abastecimiento de dicha Entidad. Es decir, es un órgano cuya función permanente es justamente la



⁵ Por ejemplo, las especificaciones técnicas imprecisas, vacías de un bien, podrían generar una serie de consultas, observaciones a las bases del proceso de selección; o, inclusive ante la ausencia de éstas, podría finalmente comprarse un producto de baja o mala calidad y tener complicaciones en la etapa contractual.

⁶ Cabe precisar, que la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 7°, establece que "El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva".

gestión del abastecimiento de la Entidad.

Por su parte, el Comité Especial es el órgano colegiado que se encarga de conducir el proceso de selección para seleccionar al contratista con el cual la Entidad celebrará el contrato para la prestación de los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria. No es parte orgánica de la Entidad, sino que se conforma para conducir uno o varios⁷ procesos de selección, con el personal de la Entidad.

DEL PRONUNCIAMIENTO A LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS:

Que, en el curso del Procedimiento Administrativo Disciplinario este órgano Instructor, ha realizado la investigación disciplinaria, recabando las pruebas para la determinación y comprobación de los hechos denunciados, su esclarecimiento y determinación de la responsabilidad administrativa imputada al mencionado servidor. Consecuentemente, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y habiendo vencido el plazo establecido por Ley, ha concluido la **FASE INSTRUCTIVA**. Por lo que, amerita emitir pronunciamiento respecto a la existencia o no de las faltas de carácter disciplinario imputada al señor **MEDARDO MARTÍNEZ VERA**, en su actuación de Responsable de Abastecimiento y Presidente Titular del Comité Especial Permanente de Procesos de Selección de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán; y por ende determinar la responsabilidad administrativa disciplinaria del servidor imputado.

En consecuencia, está acreditado que el servidor **MEDARDO MARTÍNEZ VERA**, en su condición de Responsable de Abastecimiento y Presidente Titular del Comité Especial Permanente de los Procesos de Selección de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, transgredió los principios éticos de probidad, eficiencia e idoneidad establecidos en los numerales 2), 3) y 4) del artículo 6° de la Ley N° 27815, así como haber vulnerado su deber de responsabilidad previstos en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley N° 27815, por haber inobservado lo establecido en los artículos 6°, 7°, 26° y 46° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, puesto que en su condición de Responsable de Abastecimientos de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, representante del órgano encargado de las contrataciones, omitió implementar las acciones de control interno y de supervisión a los procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales a su responsabilidad y del Comité Especial Permanente designados con Resolución Directoral Regional N° 016-2013-GRA/GG-ORADM, reconfigurado con la Resolución Directoral Regional N° 0072-2013-GRA/GG-ORADM, debido a la omisión y el incumplimiento de los principios y deberes éticos, incurriendo en las irregularidades y deficiencias advertidas por el Órgano de Control Institucional en el Informe N° 003-2014-GRA/OCI-EEPCVH-JMQR sobre Examen Especial denominado "Procesos de Contratación de Bienes, Servicios y Obras ejecutadas por la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán" correspondiente al año fiscal del 2013, toda vez que los expedientes de contratación no incluyeron el requerimiento del área usuaria, presupuesto analítico, el estudio de posibilidades que ofrecen el mercado y la disponibilidad presupuestal, las bases y los proyectos de contratación no contaban con documentos de solicitud y aprobación por el titular de la entidad, no se ubicaron el registro de participantes, acta de otorgamiento de la buena pro, documentos previos para la suscripción del contrato y contrato respectivamente, las actas de otorgamiento de la buena pro, no estaban suscritas conforme a la normativa vigente, existencia de incongruencia entre el requerimiento del área usuaria y lo descrito en las bases; asimismo en lo registrado en las actas de otorgamiento de buena pro, y no existía orden en la custodia de todo lo actuado, a razón de que los documentos no se encontraban debidamente archivados dentro del legajo del expediente de contrataciones ubicándose documentos pertenecientes a otros procesos de selección. Por otro lado, el servidor imputado no actuó con rectitud al haber omitido el debido cumplimiento de la normatividad vigente respecto a la responsabilidad de la custodia de los expedientes de contrataciones y la documentación obligatoria que ella debe contener, generando la existencia de deficiencias e irregularidades administrativas en los procesos de selección, al no contar con la base técnica y económica que permitiera a la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán obtuviera una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno, y no brindó calidad en las funciones a su cargo; toda vez que al estar encargado como Responsable de Abastecimientos, aún más como Presidente Titular del Comité Especial Permanente, no cumplió con la adecuada custodia de los expedientes de contrataciones en los procesos de selección que se realizó en el ejercicio fiscal 2013, menos verificó que en el expediente de contratación debió de contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso. También, el servidor imputado, en

⁷ En el caso del Comité Especial Permanente.



su calidad de Presidente Titular del Comité Especial Permanente y Responsable de Abastecimientos de la Sub Región de Vilcashuamán, tenía la aptitud técnica y legal para que los Expedientes de Contrataciones contengan la documentación requerida a acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la custodia de los mismos. Por último, el servidor imputado fue irresponsable en las funciones asignadas de Responsable de Abastecimientos y Presidente Titular del Comité Especial Permanente, al incurrir de manera recurrente en deficiencias desde el inicio de los actos preparatorios hasta el otorgamiento de la Buena Pro, demostrando con ello el desconocimiento de sus funciones y generando desorden administrativo.

Respecto a los señores **YOUVAN MARTINEZ NAJARRO** y **TELESFORO BAEZ RAMIREZ**, no está acreditado la transgresión de los principios éticos de probidad, eficiencia, idoneidad establecidos en los numerales 2), 3) y 4) del artículo 6° de la Ley N° 27815, así como haber vulnerado su deber de responsabilidad previsto en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley N° 27815, por haber inobservado los alcances de los artículos 7°, 26° y 46° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado. En sentido, no hay mérito para aplicar sanción administrativa, toda vez que el señor Youvan Martínez Najarro, solamente participó como miembro titular en mérito a la Resolución Directoral Regional N° 0016-2013-GRA/GG-ORADM en los procesos de contratación de bienes y servicios desde el 26 de febrero hasta el 28 de mayo de 2013, para después ser considerado como Presidente Suplente, y desde aquella fecha no participó en otros procesos de selección, y que en los procesos de selección que participó se encontraban los documentos requeridos y obligatorios que establecía la Ley de Contrataciones del Estado, aún más que el único responsable de este desorden administrativo en los expedientes de contrataciones es el señor Medardo Martínez Vera. Respecto al señor Telésforo Báez Ramírez, desconocía haber sido designado como miembro titular del Comité Especial Permanente de los Procesos de Selección del 2013, tampoco participó en ningún proceso de selección, y mediante Resolución Directoral Regional N° 0072-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 28 de mayo de 2013, fue reconfirmado dicho Comité Especial Permanente, siendo excluido definitivamente de dicho comité. En ese extremo, no hay mérito para sancionar por la comisión de infracciones éticas en la función pública contra los servidores Youvan Martínez Najarro Y Telésforo Báez Ramírez, por su actuación de miembros titulares del Comité Especial Permanente de los Procesos de Selección de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, y se archive el procedimiento administrativo disciplinario iniciado contra los precitados servidores, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

Hechos por los cuales se le sanciona:

Que, el señor **MEDARDO MARTÍNEZ VERA**, no cumplió con la custodia de los expedientes de contratación de los procesos de selección, omitiendo a su vez los documentos requeridos y obligatorios desde los actos preparatorios hasta el otorgamiento de la buena pro, ejecutados en el ejercicio fiscal del año 2013, en la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, en su calidad de Responsable de Abastecimientos y Presidente Titular del Comité Especial Permanente de Procesos de Selección, pese a tener conocimiento que el incumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento es sujeto de sanción, demostrando desconocimiento de sus funciones asignadas y que generó desorden administrativo en su entidad.

Obligaciones y prohibiciones incumplidas:

Transgredió los principios éticos de probidad, eficiencia e idoneidad establecidos en los numerales 2), 3) y 4) del artículo 6° de la Ley N° 27815:

Probidad.- El servidor imputado no actuó con rectitud al haber omitido el debido cumplimiento de la normatividad vigente respecto a la responsabilidad de la custodia de los expedientes de contrataciones y la documentación obligatoria que ella debe contener, generando la existencia de deficiencias e irregularidades administrativas en los procesos de selección, al no contar con la base técnica y económica que permitiera a la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán obtuviera una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno

Eficiencia.- El servidor imputado no brindó calidad en las funciones a su cargo, toda vez que al estar encargado como Responsable de Abastecimientos, aún más como Presidente Titular del Comité Especial Permanente, no cumplió con la adecuada custodia de los expedientes de contrataciones en los procesos de selección que se realizó en el ejercicio fiscal 2013, menos verificó que en el expediente de contratación debió de contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.



Idoneidad.- El servidor imputado, en su calidad de Presidente Titular del Comité Especial Permanente y Responsable de Abastecimientos de la Sub Región de Vilcashuamán, tenía la aptitud técnica y legal para que los Expedientes de Contrataciones contengan la documentación requerida a acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la custodia de los mismos.

Igualmente, su deber de responsabilidad previsto en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley N° 27815:

Responsabilidad.- El servidor imputado fue irresponsable en las funciones asignadas de Responsable de Abastecimientos y Presidente Titular del Comité Especial Permanente, al incurrir de manera recurrente en deficiencias desde el inicio de los actos preparatorios hasta el otorgamiento de la Buena Pro, demostrando con ello el desconocimiento de sus funciones y generando desorden administrativo.

Haber inobservado específicamente lo establecido en los artículos 7°, 26° y 46° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 7°.- La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento.

Artículo 26°.- Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente los requisitos establecidos en los numerales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k de esta norma invocada.

Artículo 46°.- Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento.

Presunta falta incurrida:

El señor **MEDARDO MARTÍNEZ VERA**, en su calidad de Presidente Titular del Comité Especial Permanente de los Procesos de Selección y Responsable de Abastecimientos del ejercicio fiscal 2013 de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, transgredió los principios éticos de probidad, eficiencia e idoneidad establecidos en los numerales 2), 3) y 4) del artículo 6° de la Ley N° 27815, así como haber vulnerado su deber de responsabilidad previstos en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley N° 27815, y por haber inobservado lo establecido en los artículos 7°, 26° y 46° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

DE LOS CRITERIOS PARA LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN:

Sobre el particular, el artículo 87° de la Ley N° 30057, precisa que la sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes:

a) **Grave afectación a los intereses o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado.**- En el presente caso, existe grave afectación a los intereses del Estado, al haber incumplido explícitamente el artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, donde precisa que los expedientes de contrataciones de procesos de selección quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, existiendo documentos faltantes en dichos expedientes de contrataciones, pudiendo haber sido sustraídos o estar ocultos.

b) **Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento.**- En el presente caso, se verificó que el Responsable de Abastecimientos de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán no cumplió a cabalidad en la custodia de los procesos de selección del periodo fiscal 2013, específicamente a la custodia de los documentos que debe contener cada expediente de contratación por cada proceso de selección convocado, pudiendo presumirse la sustracción y/o ocultamiento de documentos presentados por los postores y por el área usuaria.

c) **El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente.**- En el presente caso, el servidor imputado tenía la condición de Presidente Titular del Comité Especial Permanente de Procesos de Selección y Responsable de Abastecimientos de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán en el ejercicio fiscal 2013.

d) **Las circunstancias en que se comete la infracción.**- El servidor imputado comete la infracción ética en la organización y conducción de los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios y obras de



los proyectos "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E.P. Juan Climaco Gutiérrez Rivero, distrito de Vilcashuamán, provincia de Vilcashuamán – Ayacucho", "Construcción del Centro Cultural Deportivo de la provincia de Vilcashuamán – Ayacucho", "Ampliación y Mejoramiento de Servicio de Nivel Inicial N° 327/Mx-P de Pomacocha, distrito de Vischongo, Vilcashuamán - Ayacucho", "Puesta en Valor de los Recursos Turísticos del distrito de Carhuanca, Vilcashuamán – Ayacucho", "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial N° 424/Mx-P de Colpapampa, distrito de Vilcashuamán#", "Aplicación y Mejoramiento del Servicio Educativo N° 425/Mx-U de Chanen, distrito de Vilcashuamán", y "Mejoramiento del Servicio Educativo N° 38231/Mx-P de Pacchahuallhua – distrito de Vilcashuamán".

- e) **La concurrencia de varias faltas.-** En el presente caso, no se ha producido una concurrencia de infracciones. Solo la transgresión de los principios éticos de probidad, eficiencia, idoneidad establecidos en los numerales 2), 3) y 4) del artículo 6° de la Ley N° 27815, así como haber vulnerado su deber de responsabilidad previsto en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley N° 27815, por haber inobservado los alcances de los artículos 7°, 26° y 46° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- f) **La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta o faltas.-** Sobre el particular, ha quedado acreditada la participación y decisión autónoma del propio servidor imputado Medardo Martínez Vera, admitiendo los cargo imputados al no presentar su descargo dentro del Plazo de Ley; por lo que, la sanción a imponer es proporcional a su participación directa y determinante en la falta administrativa.
- g) **La reincidencia en la comisión de la falta.-** A la fecha, el indicado servidor, no cuenta con sanciones por comisión de faltas de carácter disciplinario, inscritas o anotadas en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que hayan sido emitidos por el Gobierno Regional de Ayacucho.
- h) **La continuidad en la comisión de la falta.-** En el presente caso, existió continuidad en la comisión de la falta administrativa, toda vez que los procesos de selección por la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía (AMC) y Adjudicación Directa Selectiva (ADS), se llevó a cabo en varias oportunidades durante todo el año fiscal 2013, existiendo faltantes de documentos mínimos en los expedientes de contrataciones por falta de una adecuada custodia de dichos documentos.
- i) **El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso.-** El presente caso, no se acredita este supuesto beneficio ilícito obtenido, toda vez que la observación advertida por el Órgano de Control Institucional fue la falta de custodia de los expedientes de contrataciones en los procesos de selección que convocó el Comité Especial Permanente por faltante de documentos mínimos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

En ese entender, el servidor **MEDARDO MARTÍNEZ VERA**, en su condición de Presidente Titular del Comité Especial Permanente de los Procesos de Selección, y como Responsable de Abastecimientos de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán; no desvaneció en todos los extremos los cargos imputados en la Carta Múltiple N° 010-2016-GRA/GR-GG-OSRVH-D de fecha 17 de mayo de 2016 por la comisión de infracciones éticas en el ejercicio de la función pública establecida en el numeral 6) del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, por transgresión a los principios y deberes éticos establecidos en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 6° y numeral 5) del artículo 7° de la Ley N° 27815. Por lo que, teniendo en cuenta los criterios ya establecidos, es necesario recomendar la sanción administrativa dispuesta en el inciso b) del artículo 88° de la Ley N° 30057, teniendo en cuenta los alcances del numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", el mismo que señala que los PAD instaurados desde el 14 de setiembre del 2014, por hechos cometidos a partir de esa fecha, se rigen por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley N° 30057 y su Reglamento. De otro lado, según el Informe Técnico N° 1990-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 7 de octubre de 2016, formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 174-2016-SERVIR-PE de fecha 7 de octubre de 2016, precisa que a partir de la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las sanciones y el procedimiento del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 son aplicables a las faltas e infracciones contempladas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y en otras leyes, según el artículo 85 inciso q) de la Ley del Servicio Civil y el inciso j) del artículo 98.2° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Que, estando a las consideraciones precedentemente expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305; y demás artículos citados de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por



Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por los Decretos Legislativos N° 1019 y 1272.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR (2) MESES** al señor **MEDARDO MARTÍNEZ VERA**, en su condición de Presidente Titular del Comité Especial Permanente de los Procesos de Selección, y como Responsable de Abastecimientos de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO HAY MÉRITO PARA SANCIONAR por la comisión de infracciones éticas en la función pública contra los servidores **YOUVAN MARTÍNEZ NAJARRO** y **TELÉSFORO BÁEZ RAMÍREZ**, por su actuación de miembros titulares del Comité Especial Permanente de los Procesos de Selección de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, y se **ARCHIVE** el procedimiento administrativo disciplinario iniciado contra los precitados servidores, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTICULO TERCERO.- OFICIALIZAR la sanción impuesta al servidor mediante la comunicación del presente acto resolutorio y demás formalidades establecidas por ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 93°, numeral 93.1) ítem a) del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 17.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al servidor sancionado que tiene derecho a interponer **RECURSOS ADMINISTRATIVOS** de Reconsideración o Apelación contra el presente acto resolutorio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de su notificación. Precizando que el **Recurso de Reconsideración** lo resuelve la Dirección de Recursos Humanos y el **Recurso de Apelación** lo resuelve el Tribunal del Servicio Civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, concordante con el artículo 117°, 118° y 119° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución a los servidores sancionados, **DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES siguientes de haber sido emitida**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el procedimiento administrativo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER a la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución a la **Gerencia General Regional Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría Técnica** y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Adm. Eloy C. Castillo-Casafranca
Director de la Oficina de Recursos Humanos